

LOS ESTUDIOS ENTORNO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO MEXICANO: UNA REVISIÓN DE ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN (2011 – 2023)

STUDIES ON THE MEXICAN ADVERSARIAL CRIMINAL JUSTICE SYSTEM: A REVIEW OF RESEARCH ARTICLES (2011 - 2023).

José Humberto CABALLERO LÁZARO

**Doctorando de la Universidad CEULVER, México. lucia.corzas@gmail.com.*

Recibido: 20 de enero 2024 / Aceptado: 4 de marzo 2024

RESUMEN

Este trabajo implementa una revisión de artículos de investigación que han surgido en torno al sistema penal acusatorio entre los años 2011 y 2023. Realizando para ello una investigación documental en plataformas de especializadas como lo fueron SCIELO, LATINDEX, SCIELO, JSTOR, etc. en los que se hizo la búsqueda de revistas de derecho y ciencias sociales que sean dictaminadas, indexadas y posean ISSN. Posteriormente se realizó una búsqueda y selección de artículos a partir de variables como sistema penal, juicio oral, sistema adversarial, derechos humanos, todo entre el periodo de tiempo 2008 – 2023. Después de la búsqueda se hizo una muestra de 15 revistas y 15 artículos que cubrían los requisitos para ser integrados y se ha identificado que las líneas de estudio se orientan a trabajar dos aspectos: los elementos jurídicos más destacados de la reforma, como prisión preventiva, participación de la víctima, derechos del enemigo, derechos humanos y el principio de convencionalidad. Por otro lado, hay trabajos que se dedican a realizar un balance general de lo realizado por la reforma con el paso de los años, haciendo énfasis en los problemas y retos. Se observa una visión crítica de la reforma penal, sin embargo, no se ha dimensionado estudios cualitativos sociológico u antropológico orientados a comprender el punto de vista de víctimas y victimarios respecto del nuevo proceso.

Palabras claves: *sistema adversarial, juicio oral, reforma penal, derechos humanos prisión preventiva.*

ABSTRACT

This article implements a review of research articles that have emerged around the adversarial criminal system between the years 2011 and 2023. Carrying out documentary research on specialized platforms such as SCIELO, LATINDEX, SCIELO, JSTOR, etc. in which the search was made for law and social science journals that are audited, indexed and have ISSN. Subsequently, a search and selection of articles was carried out based on variables such as the criminal system, oral trial, adversarial system, human rights, all between the time period 2008 – 2023. After the search, a sample of 15 journals and 15 articles was made that They covered the requirements to be integrated and it has been identified that the lines of study are aimed at working on two aspects: the most prominent legal elements of the

reform such as preventive detention, victim participation, rights of the enemy, human rights and the principle of conventionality. . On the other hand, there are works that are dedicated to carrying out a general assessment of what has been achieved by the reform over the years, emphasizing the problems and challenges. A critical vision of the penal reform is observed, however, qualitative sociological or anthropological studies aimed at understanding the point of view of victims and perpetrators regarding the new process have not been dimensioned.

Keywords: *adversarial system, oral trial, penal reform, human rights, preventive detention.*

Introducción

La manera de organizar el poder político mediante un Estado nación federal, jerárquico, unidireccional viviría una reconfiguración a finales de siglo XX. La causa, una crisis que el gobierno enfrentaría por la suma de factores como la crisis institucional y financiera, la falta de legalidad en los procesos electorales y de la inestabilidad del poder político en espacios locales y una mayor intervención de actores internacionales. Ello generó una apertura a nuevos actores de la sociedad civil (movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales, colectivos, organización comunitaria, etc.) y de mercado (empresas, transnacionales, cámaras, confederaciones y federaciones patronales) que influyeron en las transformaciones en el sistema político mexicano.

En este sentido, Lechner¹ ha manifestado que se llevaron a cabo cambios significativos en los procesos y actores involucrados en la coordinación estatal, tanto a nivel individual como colectivo. Después de funcionar bajo un enfoque centralizado y orientado al mercado, el Estado se encuentra incapaz de adaptar sus instituciones políticas para implementar políticas públicas de manera efectiva. Esto ha resultado en una situación confusa en la que las fronteras entre la política y la sociedad se difuminan. Esta dinámica se interpreta como parte del reconocimiento de una sociedad diversa y altamente especializada, lo que implica la necesidad de abandonar modelos tradicionales de coordinación estatal y migrar hacia un enfoque basado en redes.

Uno de los aspectos importantes que viviría una reconfiguración serían las instituciones judiciales (construcciones sociales aceptadas derivadas de la interacción colectiva que se encuentran cargadas de un significado, normas, valores e intercambios que se crean para resolver una necesidad que de manera individual no sería posible). Ya se habían observado reformas en la coordinación fiscal, la descentralización de atribuciones administrativas y el reconocimiento de las comunidades indígenas a nivel federal.

Quizá el cambio más significativo sería la reforma de 2008 y 2011 para la integración de la categoría de Derechos humanos (en contraste con la categoría garantías individuales) y el replanteamiento del sistema penal mexicano en todo sus procesos, procedimientos, principios y actores. Así, el sistema penal inquisitivo trataría de transicionar al denominado sistema penal adversarial y garantista.

Los motivos detrás de estos cambios tenían como objetivo el buen funcionamiento del sistema y que la ciudadanía confiara más en el estado de Derecho y Seguridad Jurídica del Estado, demandada en su mayoría por la población, pero presionada por un contexto internacional con miras a la cooperación con otras naciones, la lucha contra el crimen internacional (trata de personas, tráfico de armas, terrorismo, crimen organizado, etcétera), promoción a la democracia y estado de derecho (demanda de justicia y transparencia) así como la alineación con estándares internacionales derivados de la asistencia extranjera

1 Lechner, Norbert, Tres formas de coordinación social. Un esquema, Revista de la CEPAL, 1997.

que recibían los países.²

Se observaba que el sistema judicial no realizaba eficazmente el trabajo para el que fue creado, si no, por el contrario, en lugar de lo anterior promovía violaciones a los derechos humanos, así como impunidad, violencia institucional y falta de confianza. Al respecto bastaba ver los análisis de Gómez³ de los datos del Sistema Carcelario Nacional del 2014 en los cuales 208, 052 son reclusos del fuero común, 121 416 están cumpliendo su sentencia y 86, 636 están en prisión preventiva; en tanto que de los 49, 755 reclusos del fuero común, 23, 80 cuentan con sentencia y 25, 945 todavía estaban esperándola.

Se requería de construir una mayor confianza y transparencia en las instituciones, principios básicos que ayudan a reducir la complejidad de las interacciones a las que día a día nos vemos confrontados, por lo cual es uno de los valores primordiales que nos permiten ir y venir en un conjunto fuera del núcleo familiar. Es en este sentido, que las reformas buscan que las instituciones (sistema jurídico) cumplan este principio orientado al orden y bienestar común, “Las reformas se plantean como solución para corregir algo que no funciona conforme a una nueva realidad ... Una Reforma procura mejorar el sistema que se tiene, generalmente en forma progresiva y por etapas, y nunca pretende derrocarlo.”⁴

Los cambios legales e institucionales son dos cosas diferentes. No se puede modificar la realidad social con la aprobación de una reforma, por muy profunda que sea, se requiere de un cambio orgánico, el cual puede en muchas ocasiones derivar en situaciones diferentes a las programadas en un inicio. Haciendo un análisis institucional es como Herrera⁵ establece que aun considerando el diseño institucional racional y normativo, el cambio no necesariamente funciona, debido a la mala traducción de las señales que emite la sociedad, por lo que se puede terminar orientando en direcciones no esperadas, pero siempre tiene la oportunidad de adaptarse y que se debe considerar para ello los liderazgos dentro de las instituciones, “la capacidad de un individuo que desempeña un rol nominal de liderazgo (especialmente dentro de una institución compleja), o bien a un individuo dotado de una excepcional capacidad personal para producir un cambio institucional en un entorno normativo”.

Por ello es importante preguntar qué es lo que ha pasado a 12 años de su implementación, pero más allá de los cambios en infraestructura y procedimiento realizado, que es lo que ha derivado de su implementación en cuanto implementación y nuevas problemáticas acontecidas. Por ello, el objetivo del artículo es implementar una revisión documental cuyo objetivo tiene analizar los temas de estudio generados en torno al sistema penal acusatorio mexicano a partir de su implementación en 2011, esto por medio de una revisión documental en plataformas de investigación especializada. Hay que recordar que el objetivo fundamental de una revisión es destacar las áreas de estudio que dicho tema ha tenido en un periodo de tiempo para así proyectar áreas de oportunidad.

Es así como el trabajo se ha dividido en tres apartados importantes, el primero es una breve revisión a los cambios que se implementaron en el sistema penal mexicano en 2008 y en 2011 tanto en objetivos como en principios en los que se replantea todo el esquema de aplicación. Posteriormente se aborda la metodología para la conformación de la muestra del artículo que sirve para la realización del presente trabajo. Por último, se presentan los estudios realizados en torno al sistema penal y para ello se ha dividido en tres aspectos: la implementación del sistema penal acusatorio, los aspectos jurídicos destacados y los

2 Hernández De Gante, Alicia, Reforma penal en México: ¿Mayor seguridad o violencia?, Revista de Derecho de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho, 2017, 137-163.

3 Gómez, María, Evolución del sistema penal De México. Tres cuartos de siglo. Ciudad de México: UNAM, INACIPE, III, 2017.

4 Sistema de Información Legislativa, Gobernación, 2013.

5 Herrera Caballero, Juan Manuel, Las instituciones, su diseño y cambio en las organizaciones. Polis, Vol 10, núm. 2, 2014, pp.35.

balances de su aplicación. Una vez realizado este apartado, se presentan algunas conclusiones generales donde se abordan algunos puntos que pueden ser explorados en futuras investigaciones.

1. Cambios al sistema penal mexicano 2008 - 2011

La confianza en las instituciones es quizá uno de los objetivos primordiales para el Estado nación, la confianza nos permite generar expectativas y tomar decisiones en lo que Luhmann⁶ considera un mundo que se encuentra frente a la complejidad e incertidumbre. Y más aún, la confianza en las instituciones ayuda a generar certeza del compromiso que adquiere el Estado con el ciudadano al ceder parte de su poder y libertad para dar su origen. Quizás para un Estado como era el mexicano a finales de los noventa su manera de adquirir tal valor era mediante la creación de órganos autónomos y desconcentrados, así como funciones antes limitadas a una figura jerárquica, pero también la legitimación mediante la firma de tratados internacionales, pactos y convenciones provenientes de un contexto internacional cada vez más influente en la vida jurídica mexicana.

En este sentido resalta que, en el año de 1978, México formara parte de la firma de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). Con el cual México se comprometería a realizar un cambio dentro de su proceso normativo en aras de proteger los derechos humanos. Y que para ello estableció en sus artículos 8°. y 14°. que el proceso penal debe ser público, en el que todas las personas son iguales y deberán ser oídas públicamente hasta emitir una sentencia y que en todo momento deberán contar con un defensor de su elección. Si bien la firma no era un aspecto vinculante para reformar la constitución, el compromiso mexicano fue más allá para reflexionar sobre algunos cambios necesarios en su aspecto legal.

Dichos principios normativos internacionales dieron inicio a la serie de transformaciones que viviría el país entre los años 2008 y 2011, principalmente a nivel constitucional con la reforma al artículo 20°. De la Constitución en el que agregaba el principio acusatorio y de oralidad. Con eso integraba nuevos principios que servirían de guía (publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación) para el establecimiento de un nuevo sistema penal y dar un giro a lo ya establecido.

Con ello surge la reforma de Amparo del 6 de junio de 2011 que integra una protección más amplia al considerar proteger los derechos de tratados internacionales suscritos por México, además se podría ir en contra del actor y de las normas que violaran un derecho humano con la finalidad de ampliar la protección del amparo a personas que no lo tramiten directamente.

Finalmente, existe un cambio sustantivo relevante en la reforma relativa a los Derechos Humanos del 10 de junio del 2011, con lo cual a nivel constitucional se sustituye el término de garantías individuales, lo cual “Supone un cambio de paradigma, al prever que los Derechos Humanos sean “reconocidos” por el Estado, en lugar de estimarse “otorgados”, y al ordenar la interpretación “conforme” de las normas relacionadas con los derechos humanos en materia penal” (CNDH, 2016: 25). Con ello existía una mayor protección a las personas habitantes en el país que derivada de su naturaleza de ser humano, más allá de ser ciudadano.

Hay que considerar que la reforma constitucional incluyó más artículos como son: 1°, 3°, 11°, 5°, 18°, 29°, 33°, 89°, 97°, 102° y 105°. Sin embargo, los enunciados anteriormente fueron los artículos principales para dar paso a lo que sería una forma de encausar el problema del sistema penal mexicano en ese momento.

Con ello se pretendía terminar con los tecnicismos legales de imposible comprensión para

6 Niklas Luhmann, Confianza. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana y Editorial Antropo, 1996.

los no abogados, falta de asesoría legal y calidad, falta de sedes judiciales, dilación del procesos judiciales, así como los costes tan elevados que representaba para la ciudadanía (en muchos casos con falta de recursos económicos materiales y humanos, la mala interpretación de la ley, la no ejecución de resoluciones judiciales y la falta de pertinencia de los recursos para atender a población de riesgo (mujeres, niños, tercera edad y migrantes).

Esto era común dentro de un sistema penal inquisitivo (surgido de acuerdo en el siglo XII y traído a América en el periodo novohispano) caracterizado por la presunción de culpabilidad, el armado de los casos de manera unilateral, la confesión como la prueba con un valor probatorio, el trabajo del estado como inquisidor, el secretismo de los procedimientos y el formato escrito del mismo proceso. Pero ahora se buscaba un sistema de justicia que privilegiara la dignidad e integridad de las víctimas, por ello era necesaria la integración de la oralidad, la presunción de inocencia, los derechos del imputado, la reducción de las etapas del juicio, la presencia de medios alternativos a la solución de controversias y consolidar un enfoque en las víctimas y la efectiva reparación del daño.

Para ello se contemplaba la creación de nuevas figuras jurídicas derivadas de un solo código Penal federal, la creación de un proceso caracterizado por cuatro etapas: la etapa de investigación, la etapa intermedia, la etapa de juicio y la etapa de ejecución. Además, la presencia de un juez de control, juez de juicio oral y el juez de ejecución de sentencias y los mecanismos alternativos de solución de controversias (acuerdos reparatorios, suspensión de proceso bajo condición, criterios de oportunidad y procedimiento abreviado.

A raíz de ello surgen textos de investigación como el de Carranca y Trujillo, De la Cuesta, Valadés, D y Buscaglia, E, quienes buscan dar un análisis del panorama de creación de la reforma, de los principios que impulsó, los cambios más significativos y los retos que afrontaba. De esa manera surge una reforma que fue sujeta a un proceso de socialización a los órganos judiciales y de institucionalización previamente existentes. Sin embargo, los cambios en la realidad no proceden a la par de su implementación, sino que se ve inmerso en un espacio de confrontación y de resistencia debido a las estructuras y actores con interés diferentes, por lo cual es importante ver las áreas de estudio que han surgido, para aspectos conocidos relevantes, desconocidos, controvertidos, aproximaciones teóricas (variables) y metodológicas.

2.- Metodología

Para la realización del objetivo de investigación se planteó un artículo de revisión documental, el cual hace referencia a una de las maneras de difundir resultados de investigaciones (artículos de caso, revisión documental e informe técnico) elaborados mediante “una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia.”⁷ Esto lleva aparejado el método de investigación deductivo (de lo general a lo particular a partir de razonamientos ya dados), con un nivel exploratorio – descriptivo con la finalidad de ver todo el panorama que presenta la reforma penal y su aplicación en un ámbito generalizado hasta casos más particulares como sería su aplicación y desenvolvimiento en algunos estados de la república.

Entendiendo en esto último aquellas investigaciones orientadas a examinar problemas que han sido poco explorados y que se requiere profundizar para así determinar y caracterizar actores, normas e intercambios que se manifiestan para dar un panorama mucho más completo e integral del fenómeno de estudio. Fue que se decidió la implementación longitudinal debido a la recolección de la información publicada durante un periodo comprendido entre los años 2011 y 2023, para lo cual se hizo la búsqueda de variables de información (sistema penal, juicio oral, adversarial, derechos humanos) durante un periodo de tiempo determinado.

Con el cual se haría uso de plataformas de búsqueda especializada como lo son LATIN-DEX, SCOPUS, ELSEVIER, DIALNET, REBIB, IPSA, LATINREV, CLASE, LATAM ESTUDIOS, ERIH, ESIRE y CONFEDÉ las cuales arrojan las revistas en derecho o ciencias sociales con publicaciones periódicas, dictaminadas a doble ciego y con ISSN. A partir del cual se pretende hacerse de una muestra que le permita observar los estudios realizados en torno a la reforma al sistema penal mexicano y dar características de los estudios realizados hasta ahora. A medida que se localizaron revistas se procedió al registro mediante la tabla de almacenamiento 2.1

Tabla 2.1 Tabla de revistas

Revista	ISSN	Plataforma de busque

A medida que se fue realizando el registro de revista se procedió a una segunda búsqueda de los artículos que se ubicaran dentro de los criterios sistema penal, juicio oral, adversarial, derechos humanos. Con los resultados arrojados se empezó almacenar información relevante en la tabla 2.2

Tabla 2.2 Tabla de artículos relevante

Autor y año	Título	Objetivo	Método,	Resultados	Hallazgos	Conclusiones

Siendo los datos finales recopilados a través de este proceso los siguientes:

Una vez obtenida la muestra inicia un procesamiento de análisis de la información, en el cual se estableció un proceso de codificación y categorización a partir de los temas y categorías de investigación mencionadas en la parte de arriba, se determinó el número de actores en torno a los que se escribe para así determinar rasgos, patrones, descripciones y descubrimientos importantes, con ello se empezara a proyectar la redacción de resultados de una manera informativa cronológica conceptual.

3.- Revisión - Resultados

Después de la revisión se hizo una muestra significativa con las características solicitadas para ser tomado en consideración (Revista, Dictaminado, ISSN, publicación periódica), se determinó un número de 15 revistas diferentes, las cuales en la búsqueda de las variables de investigación y periodo comprendido arrojaron un total de 15 artículos diferentes. Una vez realizado este paso, se procedió al análisis y estructuración de la información de resultados, apartado que pretende transmitir de manera objetiva lo encontrado. Para ello se ha decidido presentar los resultados en tres apartados, el primero enfocado a los trabajos que analizan la implementación del sistema penal acusatorio, en segundo lugar, los aspectos más destacados de la reforma que han sido estudiados y finalizando con los trabajos que realizan una valoración de la reforma a la luz de los años comprendidos entre 2011 y 2023.

3.1.- Nuevas Figuras jurídicas del sistema penal

En este apartado se abordan algunas de las figuras jurídicas que más se han profundizado en cuanto a su análisis de parte de investigadores y profesores, destacan aspectos como la prisión preventiva (medida cautelar de carácter excepcional que se considera en los casos de necesidad extrema a través de la cual se priva de la libertad a una persona durante una investigación judicial), el nuevo rol de la víctima en el proceso (es decir considerando el papel de la víctima dentro de todo el proceso judicial no perdiendo de vista los derechos de la misma para evitar una revictimización que pueda socavar aún más los derechos ya previamente vulnerados), la visión de derechos humanos (tomándolos en cuenta en cada una de las etapas procesales para evitar la vulneración de las partes acorde a lo establecido por la reforma constitucional de 2011 que hace referencia a la importancia de los derechos humanos), el derecho penal del enemigo (haciendo referencia a las normas penales que sancionan determinadas conductas sin afectar al bien jurídico tutelado) y por último los principios de convencionalidad (la forma en la que el estado hace frente a las obligaciones relacionadas con el respeto y garantía de los derechos humanos) y legalidad (que implica la conformidad entre una norma inferior respecto de una norma superior que le sirve de fundamento de validez). Cada uno de los puntos previamente mencionados, han tomado una considerable importancia desde 2011 por lo que el análisis de su aplicación es trascendental en el ámbito penal actual.

Por lo que refiere a la prisión preventiva en el sistema acusatorio mexicano, a raíz de la reforma, autores como Arteaga⁸ (Arteaga,2020) realizan una revisión de la naturaleza cautelar de la prisión preventiva, tanto en su naturaleza, antecedentes en México hasta llegar a la reforma actual. Cuando dice que uno de los problemas actuales de esta medida es que se aplica automáticamente al momento de iniciar un proceso, es decir, forma parte del proceso y no se tienen en cuenta las circunstancias concretas de la cuestión, por tanto, sostiene que esto viola el principio de presunción de inocencia.

Revelando así la confusión entre lo que es la prisión preventiva informal y la prisión preventiva, ya sea que la prisión preventiva tenga en cuenta las circunstancias específicas del caso particular, es aplicable, o no, mientras que la prisión preventiva informal es parte del proceso, independientemente de las circunstancias. Por lo que respecta a la imagen, participación y derechos de la víctima dentro de este nuevo sistema está el trabajo de Santacruz, R y Santacruz D.⁹, quien menciona que la presencia y participación de la víctima en los procesos penales no es algo nuevo, sino que es un tópico que desde el año 2000 había comenzado a visibilizarse gracias a la victimología y al papel más activo otorgado por el nuevo sistema.

Gracias al garantismo penal, el paradigma en el cual el delincuente pasa a perder el protagonismo dentro del proceso y se atiende más a los derechos humanos y la situación de la víctima dentro del mismo, lo cual nos lleva a una nueva figura como lo es la justicia restaurativa, en otras palabras, el castigo ya no tiene un papel fundamental dentro del proceso penal, sino que ahora se prioriza la correcta reparación del daño, la maximización de los derechos humanos y la reinserción.

Esta visión progresista de la reforma logró la integración de los derechos humanos, lo cual es analizado por Márquez¹⁰ cuyo objetivo es, señalar las razones de la reforma constitucional, (mostrando las características del nuevo sistema, partiendo de la distinción entre el sistema inquisitivo y el acusatorio, tanto en un contexto internacional y nacional

8 Arteaga, Miguel, La prisión preventiva en el sistema acusatorio mexicano, Revista Iuris Tantum, Universidad Anáhuac, Vol. 34, núm. 32, 2020.

9 Santacruz Fernández, Roberto, & Santacruz Morales, David, El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México. Revista de Derecho de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho, Vol.17, 2018, 85-112.

10 Márquez, Fernando, La reforma al sistema de justicia penal y las garantías o “derechos humanos” comprendidas en ella. Revista Ex lege, 2013.

(México)). Por otro lado, busca destacar los derechos constitucionales que contempla la reforma a favor de los imputados, de las víctimas u ofendidos, de algunos operadores del sistema –defensores públicos– y de terceros al proceso penal en los casos de la extinción de dominio.

Concluyendo que el nuevo sistema otorga una mayor apertura a los derechos humanos, considerándolos o mejor dicho dándoles un lugar privilegiado a lo largo del proceso. Algunos denominan al nuevo sistema como un renovado paradigma en el ámbito penal, sin embargo, al ser una figura cuya existencia ya era conocida incluso en la antigüedad, podemos dictar que no es nada nuevo, más si un paradigma en el sentido de que nuestra sociedad no había experimentado con esa forma de resolución de conflictos penales.

Al ser una reforma que iba de la mano con otra previamente instituida en lo que se refiere a los derechos humanos y el principio pro persona, se puede decir que el nuevo sistema en teoría sí toma en cuenta a los derechos fundamentales, sin embargo, en la práctica se han sabido de casos donde estos derechos aún son vulnerados intencionada o no intencionadamente por los técnicos jurídicos, las autoridades y todos aquellos que forman parte del proceso penal. Hay que resaltar que tal sistema vio un cambio sustancial al considerar los derechos humanos del enemigo, lo cual era parte de este nuevo paradigma.

Al respecto, Álvarez, Báez y Lascuráin¹¹ buscan analizar los principios del proceso penal acusatorio y sus excepciones, tratándose del derecho penal del enemigo (garantiza una serie de derechos mucho mayores para los imputados). Observando que entre sus resultados que la víctima en ocasiones parece tener menores derechos o posibilidades que el victimario o agresor, lo que lleva a un escepticismo por parte de la sociedad y la fiabilidad del nuevo sistema penal. Por tal motivo, se considera necesario una revisión integral del sistema actual, los alcances que ha tenido y en su caso, la modificación de aquellos aspectos dentro de la legislación para poder proporcionar una mayor protección a la víctima.

Otra de las figuras jurídicas que han sido estudiadas son el principio de legalidad y de convencionalidad, ambos son de suma importancia para el trabajo del juzgador. Ambas figuras han sido analizadas por Contreras¹² estudiando el principio de legalidad en materia penal y su relación con la convencionalidad introducida al texto constitucional mexicano en junio de 2011. Comentan que la convencionalidad es la obligación de los estados firmantes de los Tratados en materia de derechos humanos, con lo cual tienen la obligación de interpretar y aplicar leyes en conformidad con lo que establecen dichos tratados, incluso si son contrarios a los establecidos. A su vez, se extiende como una obligación de todos los jueces en general, no solamente los federales; lo que a su vez se instrumenta en el control difuso del cual deben hacerse cargo las autoridades jurisdiccionales locales.

El motivo por el cual se hace hincapié en la convencionalidad es debido a que se puede considerar un punto importante dentro de la legalidad, dado que permite una precisión normativa dentro de las formulaciones legales, lo que a su vez se ve reflejado en la eficacia de los procesos penales. Gracias a esta nueva precisión de la visión de la legalidad y la convencionalidad, podemos determinar que es posible garantizar la protección de los derechos humanos más allá de la visión formalista del derecho, por lo cual la autoridad se convierte en una promotora y garante de los mismos, lo cual nos ayuda a que la eficacia de las resoluciones judiciales considere parámetros tan relevantes como la reparación del daño.

En el presente apartado, se muestran algunos aspectos jurídicos que han resaltado sobre el proceso en general, los cuales en un inicio trataron de presentar a la reforma como un parte aguas progresista (prisión preventiva, participación del ofendido, derechos del im-

11 Álvarez, José. Baez, José y Lascurain, Mauricio, Análisis del proceso penal acusatorio en México y el derecho del enemigo. Universos jurídicos: Revista de derecho público y dialogo multidisciplinario, 2021.

12 Contreras López, Rebeca Elizabeth, Legalidad y convencionalidad como base del sistema penal acusatorio en México. Revista Cuestiones Constitucionales, Vol.33, 2015, 33-51.

putado y el principio de convencionalidad, medios alternativos a la resolución de conflictos) y del que surgieron algunos elementos a considerar debido a lo polémico que pudiera ser su implementación. Sin embargo, son piedras angulares para generar un cambio real en las diferentes ideas del proceso penal, así como de sus procedimientos.

3.2.- Implementación y valoración de la reforma

Con el paso de los años se han iniciado líneas de análisis que permitan dimensionar el impacto de las modificaciones al sistema penal judicial mexicano, desde aquellos trabajos que se han enfocado en reflexionar el proceso de implementación de la reforma, como los que buscan mostrar las limitaciones y problemas que se han derivado del mismo tanto a nivel nacional como local. En ese sentido es que la valoración de este tipo de trabajos ve con ojos poco positivos lo que se ha realizado y expresa la necesidad de continuar con la reforma hasta día de hoy.

Uno de los trabajos que dan cuenta del camino que se recorre para llegar a la reforma al sistema penal es el trabajo de García¹³ donde analiza la obra denominada Reforma penal 2008-2016. El sistema penal acusatorio en México de Gómez¹⁴ donde se posiciona en 1993 con la finalidad de analizar los primeros cambios a la materia penal, advirtiendo de la necesidad de reformar la constitución debido a problemas derivados de la delincuencia organizada y la necesidad de integrar figuras anglosajonas. A partir de ello explora y analiza las reformas que se fueron desarrollando partir de la reforma de 2007, verificando si han servido a la correcta aplicabilidad de esta, o si en caso contrario han permitido que el proceso penal sea más complicado.

Estos autores manifiestan limitaciones y problemas en la implementación de la reforma, sugieren que ha habido avances, pero con estos a su vez, han surgido nuevos retos a los cuales se intenta dar una respuesta eficaz para el correcto desenvolvimiento de la reforma penal pero principalmente para que la eficacia de la misma; se vea reflejada en la pronta resolución de los conflictos. Comentan que existen aún varios puntos que deben pulirse dentro de la reforma haciendo referencia a los derechos humanos y la preparación de las autoridades involucradas en los procesos de forma que la certeza jurídica sea una regla dentro del mismo.

Quizás la capacitación de trabajadores y autoridades es uno de los puntos que más se han manifestado como un punto importante de las limitaciones y problemáticas de la eficacia de la reforma. En esa línea Ramírez¹⁵ hace una valoración a un año de su implementación argumentando que uno de los principales problemas refiere a la deficiente capacitación de los operadores jurídicos, los elementos de policías y demás involucrados en el proceso judicial. Agregando que esta se extendió a los niveles de formación profesional universitaria, donde no había una capacitación oportuna a los futuros abogados y que ante determinados casos esto puede generar una cierta desconfianza entre la ciudadanía que ve esta situación como una continuación de las prácticas corruptas de los anteriores aplicadores de la justicia. En este aspecto Sánchez¹⁶ menciona a pocos años de la reforma que uno de los motivos es la resistencia al nuevo paradigma de parte de los abogados y del personal que imparte la justicia, obstaculizando su correcta implementación, así como la

13 García, Ramírez, Sergio, Gómez González, Arely (coord.). 2016. Reforma penal 2008-2016. El sistema penal acusatorio en México. Boletín mexicano de derecho comparado, 2020, Vol. 53, Núm. 159, 1303-1309.

14 Gómez, María, Evolución del sistema penal De México. Tres cuartos de siglo. Ciudad de México: UNAM, INACIPE, III, 2017.

15 Ramírez, Benito, El “fracaso” del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, 2017.

16 Sánchez Vázquez, Rafael, Balance y perspectivas de la reforma constitucional penal en México a cinco años de su publicación. Boletín mexicano de derecho comparado, 2014, Vol. 47, núm. 141, 1053-1108.

poca actualización del personal administrativo que derivaba en incredulidad y escepticismo a los cambios de la nueva reforma.

Al mismo tiempo, encontramos que varios de los trabajos estudiados, hacen énfasis en la descontextualización de la reforma, algunos como Hernández¹⁷ mencionan que algunas de las dificultades que se ha observado con el paso de los años es la falta de consideración de los contextos socioeconómicos de las entidades federativas, lo que mostro la resistencia de actores al cambio, derivando en una falta de eficacia en las estrategias implementadas.

El culpar a los actores del sistema penal de mostrar resistencia al cambio es apenas una arista de las causas en sí, hay que considerarlo como una falta de interés político que no permitía una correcta implementación, debido a que se nota la escasa inversión de recursos públicos para poder no sólo aplicar debidamente el nuevo proceso sino también generar estudios en el cual se analicen sus alcances y situación actual. Ramírez¹⁸ menciona que se debe volver a tener una institución similar a la SETEC (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio) lo que podría ayudar a analizar mejor la situación de la implementación del nuevo sistema penal y encontrar soluciones o alternativas para mejorar a futuro.

Por lo que respecta a la efectividad del nuevo sistema penal hay que resaltar que algunos autores como Cossío¹⁹ establecían que su efectividad dependía de la presencia de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la terminación anticipada del proceso y los criterios de oportunidad por ser mecanismos que pueden provocar impunidad en la operación del sistema. Esto provocaba que el número de casos que llegaban a juicio oral fueran pocos y esto a su vez reflejaba un desbalance entre la reparación del daño y la sanción punitiva correspondiente.

Esas tempranas valoraciones a la reforma se fueron consolidando con trabajos posteriores, quienes argumentaban el retroceso de determinados aspectos del proceso penal, tal es el caso de Haro²⁰ quien menciona que existen varios puntos que hacen difícil un avance, como que la reforma reducía la protección de la libertad de las personas, la adecuada defensa y la posibilidad de acudir al amparo lo cual además, podría provocar un abuso de parte de los funcionarios ya que los requisitos de acusación facilitaban la condena indiscriminada así como una tendencia a la revictimización de la persona dañada.

En un sentido similar se observa el trabajo de Delgado, J., Colin, R. y Ramírez, M.²¹ quienes analizan el sistema penal acusatorio mexicano originado a raíz de la reforma en 2008, así como los problemas que enfrenta para proteger las prerrogativas de los ciudadanos. Sostiene que el nuevo sistema tiene algunas fallas en su aplicación, debido a diferencias entre ciertos tipos de delitos, creando inconsistencias en sus procedimientos de uso. Agregan además que se sobre criminalizan y relativizan los derechos de los casos vinculados con la delincuencia organizada.

Expresan que el nuevo sistema no apoya la armonía social, que ignora la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y los criminales y que no crea una dirección sólida hacia un estado de derecho que ayude a controlar los actos que amenazan la vida,

17 Hernández de Gante, Alicia, Reforma penal en México: ¿Mayor seguridad o violencia?, Revista de Derecho de la Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho, 2017, Vol.16, 137-163.

18 Ramírez, Benito, El “fracaso” del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México, Revista Hechos y Derechos, núm. 40, 2017.

19 Cossío, Arturo, Consideraciones en torno a la efectividad del sistema penal acusatorio adversarial en México, Revista Jurídica Ibero, 2017.

20 Haro Goñi, Alfredo, ¿Necesita una nueva reforma la reforma penal?, Revista Mexicana De Ciencias Penales, Vol. 1, núm. 1, 2017, 17-54.

21 Delgado Siles, Juan Carlos; Colín García, Ricardo; Ramírez Barranco, Marco Alfredo. El Sistema penal acusatorio mexicano como producto del sistema penal de expansión. Revista Ius Comitalis, [S.l.], vol. 3, núm. 5, 2020, p. 85-98.

la libertad e integridad en su sentido más amplio.

En un contexto local las valoraciones de la reforma han surgido, como es el caso de Arcos22 (Arcos,2018) cuyo objetivo es analizar los resultados del proceso acusatorio penal vigente en México, específicamente en el estado de Guerrero, y determinar las causas por las que no ha fructificado como se esperaba por los actores políticos e instituciones del Estado mexicano. Entre las causas que impiden el correcto funcionamiento ha identificado como un obstáculo a la falta de capacitación y preparación en jueces, fiscales, defensores y policías, así como la corrupción, la impunidad, la falta de recursos, infraestructura e inversión y la presencia generalizada de violencia e inseguridad, lo que provoca temor y desconfianza en la población para ayudar o colaborar con las autoridades.

Finalmente, en el actual apartado, hemos dilucidado una visión crítica de lo realizado hasta este momento, dicha postura es fundamental para profundizar el análisis de lo avanzado y no caer en una confianza excesiva que ignore la problemática, la cual va desde aspectos financieros, de capital humano e institucionales (legitimidad y confianza). Por ello será común identificar en este tipo de trabajo una valoración respecto de las necesidades que aún faltan por resolver, si bien no podemos negar que existen ciertos avances, existen aún algunas áreas o apartados donde falta mejorar.

Conclusión

A raíz de la reforma al sistema penal judicial se inició un nuevo camino en cuanto cambios legales, institucionales. Pero se desconocía de los alcances que se tuvieron, los retos, dificultades y fracasos en torno al mismo. Por ello se diseña la revisión de este artículo, que busca analizar los temas de estudio que han surgido en torno al mismo mediante una revisión documental que se hizo a través de una búsqueda mediante plataformas especializadas en la materia penal y donde también podemos llegar a conocer de conceptos como sistema penal, reforma, sistema acusatorio y adversarial en un periodo de tiempo comprendido entre 2011 y 2023. A raíz de ello se logró observar dos áreas de estudio que han sobresalido, los trabajos enfocados en los aspectos legales que han resaltado y el balance reflejado con el paso de los años.

Respecto de los primeros destaca el estudio de aspectos como la prisión preventiva y su contradicción con elementos constitucionales, el nuevo rol de la víctima en un papel mucho más activo, la presencia de los derechos humanos, la ampliación a la visión del derecho penal del enemigo y el principio de convencionalidad y legalidad como manera de interpretación jurídica y de protección en casos que la normativa mexicana no fuera lo suficientemente amplia. En cuanto a los segundos estudios, estos han realizado un posicionamiento crítico de los retos en la actualización del personal (jueces, abogados, personal administrativo), la falta de infraestructura y la descontextualización de la realidad mexicana (violencia, corrupción, impunidad y falta de capacidad institucional).

Los resultados son similares a lo que ya antecedían en trabajos que han realizado instancias gubernamentales de 2017 con las Estadísticas judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México del INEGI y que se ha replicado en trabajos de asociaciones no gubernamentales (en coordinación con apoyo internacional) en 2022 con el informe del Instituto mexicano para la competitividad en coordinación con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Los cuales han manifestado un aumento de la confianza en las autoridades que intervienen en la impartición de justicia y el acompañamiento a las víctimas, pero aún existe un gran número de denuncias que no son investigadas o no son presentadas por factores adjudicados a las instancias de gobierno, aunado a ello se agrega que falta generar confianza de la ciudadanía en la policía y ministerio público, disminuir la corrupción e impunidad, contar con una mayor asesoría a las víctimas y no abusar de la prisión preventiva.

22 Arcos Vélez, V. M., La implementación del proceso penal acusatorio en Guerrero, México. RICSCH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, Vol. 7, núm. 13, 2018, 108-124.

Algunos aspectos inesperados de la búsqueda es el número de revistas especializadas en Derecho (Página contraria centros de investigación: ejemplo Instituto de Investigaciones jurídicas) que cuenten con un aparato difusor con criterio de validez y confianza. Existen por otro lado páginas universitarias, gubernamentales, foros, chat y grupos de redes sociales que se encargan de socializar información que pudiera parecer especializada, pero son interpretaciones derivadas que las convierten en fuentes de información secundarias y terciarias que deben ser utilizadas con cuidado.

Una limitación dentro de este trabajo es que se concentró en un aspecto netamente jurídico, viendo ello una carencia de visiones provenientes de áreas como las ciencias políticas, antropología y sociología. Por lo cual se puede considerar como limitación para el presente estudio la falta de revisión de aspectos vinculados con esas áreas de estudio, lo cual como limitación también representa un área de oportunidad para futuros estudios.

En este sentido se proponen alternativas de análisis que van desde enfoques cualitativos que reflexionen la violencia institucional hacia procesados por delitos baso esta nueva modalidad, los cambios en la vida en los penales mexicanos, nuevas formas de corrupción e inmunidad en los centro de justicia, la visión desde la visión de género, el acompañamiento jurídico psicológico a víctimas de violencia sexual, la confianza de la ciudadanía a través de los años y eficacia del trabajo de la institución en términos de casos sentenciados, lo que abre una visión cuantitativa.

Si bien parte de las suposiciones iniciales en la introducción son respondidas en dos ejes de debe considerar que hace falta una exploración de capítulos de libro en compilaciones, estudios legislativos, exposición de motivos, libros especializados de institutos de investigación, posgrados y universidades a lo largo y ancho de la república mexicana. Ello permitirá dimensionar de mejor manera el fenómeno al paso de los años, por ello se sugiere realizar una profundización es fuentes de información provenientes de dichos centros, lo que habla de una revisión documental a otras fuentes y con otros criterios de realización.

Fuentes bibliográficas

ÁLVAREZ, José. BAEZ, José y LASCURAIN, Mauricio. (2021) Análisis del proceso penal acusatorio en México y el derecho del enemigo. Universos jurídicos: revista de derecho público y dialogo multidisciplinario. <https://universosjuridicos.uv.mx/index.php/univerjuridicos/article/view/2599>

ARTEAGA, M. (0000) LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL SISTEMA ACUSATORIO MEXICANO <https://doi.org/10.36105/iut.2020n32.01>

ARCOS VÉLEZ, V. M., (2018). La implementación del proceso penal acusatorio en Guerrero, México. RICSCH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, 7(13), 108-124. <https://doi.org/10.23913/ricsh.v7i13.142>

BUSCAGLIA, Edgardo. (Año de publicación). Evaluación del Sistema de Justicia Penal en México.

CARRANCÁ Y TRUJILLO, Raúl. (Año de publicación). Sistema penal acusatorio: retos y desafíos.

CINGOLANI, Oscar (0000) La reforma penal mexicana, os retos de su implementación para e consejo de la judicatura Federal. Ciudad de México:

Comisión nacional de Derechos Humanos (2011) Aspectos básicos para comprender la reforma constitucional en materia de justicia penal. Ciudad de México: CNDH.

Comisión nacional de Derechos Humano (2016) Conoce tus derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio. Ciudad de México: CNDH

CONTRERAS LÓPEZ, Rebeca Elizabeth. (2015). Legalidad y convencionalidad como base del sistema penal acusatorio en México. Cuestiones constitucionales, (33), 33-51. Recuperado en 29 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932015000200002&lng=es&tlng=es.

COSSÍO, Arturo (2017) Consideraciones en torno a la efectividad del sistema penal acusatorio adversarial en México. Jurídica Ibero. <https://juridica.ibero.mx/index.php/juridi/article/view/16>

DE LA CUESTA, J. L. (Año de publicación). La oralidad en el proceso penal: principios, reglas y técnicas.

DELGADO SILES, Juan Carlos; COLÍN GARCÍA, Ricardo; RAMÍREZ BARRANCO, Marco Alfredo. El Sistema penal acusatorio mexicano como producto del sistema penal de expansión. Ius Comitalis, [S.l.], v. 3, n. 5, p. 85-98, ago. 2020. ISSN 2594-1356. Disponible en: <<https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/13641>>. Fecha de acceso: 28 oct. 2023 doi: <https://doi.org/10.36677/iuscomitalis.v3i5.13641>.

GÓMEZ, María. (2017) Evolución del sistema penal De México. Tres cuartos de siglo. Ciudad de México: UNAM, INACIPE, IIJ.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. (2020). GÓMEZ GONZÁLEZ, Arely (coord.). 2016. Reforma penal 2008-2016. El sistema penal acusatorio en México. Boletín mexicano de derecho comparado, 53(159), 1303-1309. Epub 21 de enero de 2022. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.159.15807>.

HERNÁNDEZ DE GANTE, Alicia. (2017). Reforma penal en México: ¿Mayor seguridad o violencia? Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho), (16), 137-163. <https://doi.org/10.22235/rd.v2i16.1474>

HARO GOÑI, Alfredo. (2017). ¿Necesita una nueva reforma la reforma penal?. Revista Mexicana De Ciencias Penales, 1(1), 17-54. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v1i1.2>

HERRERA CABALLERO, Juan Manuel. (2014). Las instituciones, su diseño y cambio en las organizaciones. *Polis*, 10(2), 13-38. Recuperado en 28 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332014000200002&lng=es&tlng=es.

Instituto Nacional de Geografía e (2017) Estadísticas judiciales en el marco del nuevo sistema de justicia penal en México. Recuperado de <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/20.pdf>

Instituto Mexicano para la competitividad y USAID (2022) justicia penal justicia transparente. Recuperado de: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/Presentacio%C3%81n_Justicia-Penal_Justicia-Transparente_20220628.pdf

LECHNER, Norbert. (1997). Tres formas de coordinación social. Un esquema. En *Revista de la CEPAL*,

MÁRQUEZ, Fernando (2013) La reforma al sistema de justicia penal y las garantías o “derechos humanos” comprendidas en ella. *Revista Ex lege*. https://www.lasallebajio.edu.mx/delasalle/contenidos/revistas/derecho/numero_15/maestros_lareforma.html

NIKLAS Luhman (0000) Confianza. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana y Editorial Antropos.

RAMÍREZ, Benito. (2017) El “fracaso” del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en México.

RAMÍREZ, Benito. (2018) El sistema penal acusatorio: diagnóstico, crítica y propuestas. *Revista Jurídica Mexicana*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12419>

SANTACRUZ FERNÁNDEZ, Roberto, & Santacruz Morales, David. (2018). El nuevo rol de la víctima en el sistema penal acusatorio en México. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (17), 85-112. <https://doi.org/10.22235/rd.v0i17.1572>

SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. (2014). Balance y perspectivas de la reforma constitucional penal en México a cinco años de su publicación. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(141), 1053-1108. Recuperado en 29 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000300008&lng=es&tlng=es.

TANCARA Q, Constantino. (1993). LA INVESTIGACION DOCUMENTAL. *Temas Sociales*, (17), 91-106. Recuperado en 29 de octubre de 2023, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008&lng=es&tlng=es.

VALADÉS-DÍAZ, Manuel. (Año). Justicia penal acusatoria. Editorial.